



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 612 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 24 ABR. 2024

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**VISTO:**

El Reporte Nº 2361-2024-GRJ/ORAF/OASA, del 24 de abril del 2024, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley Nº 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección



ORAF	
DOC. Nº:	7803905
EXP. Nº:	5368190



Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)”. “La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”; asimismo, el numeral 44.8) señala que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, mediante **Memorando N° 186-2024-GRJ/GRRNGMA/SGDC de fecha 16 de abril de 2024**, la Sub Gerencia de Defensa Civil remite el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE TRIPLAY DE MADERA LUPUNA PARA REABASTECIMIENTO DEL ALMACEN DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL CENTRO DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA REGIONAL (COER) DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Que, mediante **Memorando N° 185-2024-GRJ/GRRNGMA/SGDC de fecha 16 de abril de 2024**, la Sub Gerencia de Defensa Civil remite el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE FRAZADAS ALGODÓN Y POLIESTER PARA REABASTECIMIENTO DE LOS ALMACENES DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA REGION JUNIN (ALMACEN CENTRAL Y DOS ALMACENES DE AVANZADA PROVINCIA DE SATIPO Y CHANCHAMAYO).**

Que, mediante **Meorando N° 198-2024-GRJ/GRRNGMA/SGDC de fecha 24 de abril del 2024**, la Sub Gerencia de Defensa Civil remite la propuesta de 02 integrantes que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación en marco al **Artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante **Reporte N° 2361-2024-GRJ/ORAF/OASA de fecha 24 de abril del 2024**, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del siguiente procedimiento de selección:

ITEM	DESCRIPCION
1	<b>Licitación Pública Denominado:</b> ADQUISICIÓN DE TRIPLAY DE MADERA LUPUNA PARA REABASTECIMIENTO DEL ALMACEN DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL CENTRO DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA REGIONAL (COER) DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
2	<b>Licitación Pública Denominado:</b> ADQUISICIÓN DE FRAZADAS ALGODÓN Y POLIESTER PARA REABASTECIMIENTO DE LOS ALMACENES DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA REGION JUNIN (ALMACEN CENTRAL Y DOS ALMACENES DE AVANZADA PROVINCIA DE SATIPO Y CHANCHAMAYO).

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la reconfirmación del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se





Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: “Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)”;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección del

ITEM	DESCRIPCION
1	<b>Licitación Pública Denominado:</b> ADQUISICIÓN DE TRIPLAY DE MADERA LUPUNA PARA REABASTECIMIENTO DEL ALMACEN DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL CENTRO DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA REGIONAL (COER) DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
2	<b>Licitación Pública Denominado:</b> ADQUISICIÓN DE FRAZADAS ALGODÓN Y POLIESTER PARA REABASTECIMIENTO DE LOS ALMACENES DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA REGION JUNIN (ALMACEN CENTRAL Y DOS ALMACENES DE AVANZADA PROVINCIA DE SATIPO Y CHANCHAMAYO).

el cual estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CS
01	YAÑEZ RODRIGUEZ VLADIMIR JAVIER	45228233	Presidente	Gerencia regional de RR.NN. Gestión de medio ambiente	Conocimiento técnico
02	MARTINEZ HUAMANLAZO JEAN CARLOS	70117730	Primer miembro	Sub gerencia de defensa civil	Conocimiento técnico
03	CONDOR CANCHANYA PEDRO ABEL	42180179	Segundo miembro	Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares	Órgano encargado de las contrataciones
N°	MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CS
01	VASQUEZ LOAIZA JOSE AUGUSTO	44095471	Presidente	Sub gerencia de defensa civil	Conocimiento técnico
02	TERRONES VIDALON PATRICIA FIORELLA	46351989	Primer miembro	Sub gerencia de defensa civil	Conocimiento técnico
03	CENTENO OBREGON MIGUEL ALEX	46964682	Segundo miembro	Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares	Órgano encargado de las contrataciones

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

C.P.C. Marijanela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 24 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL